

107

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2021-00498
DEMANDANTES: ISIDRO MARTÍNEZ GUZMÁN y OTROS
DEMANDADAS: PERSONAS INDETERMINADAS

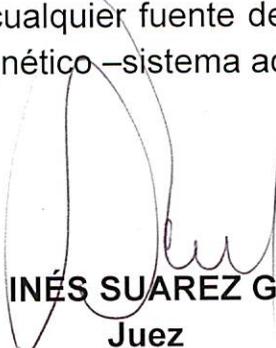
1.-DESIGNAR como **curador(a) Ad-Litem al doctor (a)** Cristian Leonardo Laguna Laguna, en representación de las **PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- Anexar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos y dejar en conocimiento de las partes interesadas, las comunicaciones procedentes de la Superintendencia de Notariado y registro y de la Agencia Nacional de Tierras. -fls. 100 a 105-

3.- Requerir a la parte actora para que de manera inmediata allegue a la Agencia Nacional de Tierras: **i)** copia simple, completa, clara y legible de la Escritura No. 143 del 03 de abril de 1934 de la Notaría Segunda de Ubaté, con fecha de registro 04-04-1934 y el asiento registral de éste instrumento, **ii)** certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo y que tiene que ver con el predio objeto a usucapir. El certificado que se expida se debe acudir al sistema antiguo, revisando cualquier fuente del sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético -sistema actual-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez